

siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta en todos los órdenes.
- e) No haber sido separado del servicio y/o trabajo mediante expediente o despido laboral por causas disciplinarias, de cualquiera de las Administraciones Públicas; ni hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo de que se trata.

5ª.— Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, redactadas de puño y letra del interesado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª precedente; aportándose a las mismas certificación y/o documento que acredite fehacientemente reunir las condiciones de la norma, y del resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de mil pesetas (1.000 Ptas.), en concepto de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6ª.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos, con carácter provisional, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva —o la referencia expresa que se eleva a definitiva la lista provisional— la composición del Tribunal y, a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

7ª.— El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales del Ayuntamiento en quien delegue.
- Vocales: Un Concejal de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal. Un representante del Profesorado Oficial. Un representante nombrado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Se designarán asimismo, los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo indispensable la concurrencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones adoptadas lo serán por mayoría de sus miembros. La personalización del Tribunal podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

8ª.— Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo antes del inicio de los mismos.

Los ejercicios del Concurso-Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9ª.— El Concurso-Oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

Fase Concurso: En la que se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

	Puntos
1 Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado.	2,50
2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado.	1,50
3 Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamientos a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional; de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.	1,00
4 Estar en posesión del Permiso de Conducir, clases "B" o "C".	1,00
5 Haber prestado servicios a la Administración Local en puestos de trabajo equivalentes a la plaza en cuestión: 0,25 puntos por cada mes de servicio. Máximo 3,00 puntos.	
6 Conocimiento bastante de mecanografía, sin exigencia de un mínimo de pulsaciones. Exactitud y pulcritud del texto copiado.	0,50
7 Conocimiento elemental de idiomas extranjeros.	0,50
Correcciones: La posesión del título del apartado 1) o de estudios superiores, excluye la puntuación del apartado 2).	

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados que correspondan al concursante.

Fase Oposición:

1º ejercicio.— Consistirá en la lectura de un texto elegido por el Tribunal; escritura al dictado determinativa de caligrafía y ortografía, y una elemental operación de cálculo. Efectuando el Tribunal por último, una breve prueba oral sobre materias y trabajos propios de las funciones de un Vigilante Diurno, a fin de precisar los conocimientos y la personalidad del aspirante:

Calificación: La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

2º ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito durante el plazo de cuarenta y cinco minutos a dos preguntas que formulará el Tribunal, relativas a:

1. Función y normas de actuación del Vigilante Diurno en materia de Seguridad Ciudadana.
2. Características del término Municipal y del casco urbano de la Villa de Aldeanueva de Ebro.
3. Concepto de Ordenanza Municipal. Sus clases.
4. Notificaciones; concepto y procedimiento.
5. Multas por infracción de Ordenanzas y Bandos.
6. Código de la Circulación; señalización.
7. Espectáculos y establecimientos públicos.
8. Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción; puestos de venta, mesas y sillas; cables y palomillas, escaparates, muestras, letreros, etc.
9. Función pública. Derechos y obligaciones de los funcionarios Municipales.
10. Socorrismo. Defensa civil. Defensa personal.
11. Situación constitucional.
12. Organos de Gobierno Municipales.

3º ejercicio.— Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, un tema extraído a la suerte de entre los comprendidos en el programa a que se refiere el anterior punto expositivo.

Calificación: Cada uno de los ejercicios anteriores (2º y 3º) se calificará de 0 a 10 puntos; siendo imprescindible un mínimo de cinco puntos para aprobar. La puntuación de cada aspirante en ambos ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes al acto.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase Oposición, más los de la fase de Concurso.

10ª.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que formule la pertinente propuesta de nombramiento, al propio tiempo que remite a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en plazo no superior a treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso-Oposición:

- a) Calificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Certificado acreditativo de antecedentes penales.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- g) Obligatoriamente deberán residir en el Municipio de Aldeanueva de Ebro, extremo éste que acreditará documentalmenente en el citado plazo.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de Concurso, deberán presentarse al Tribunal, en sobre cerrado, antes del inicio de las pruebas selectivas.

Duodécima.— Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el Concurso-Oposición tuviera cabida en la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; quedando en situación de cesante si no lo hiciera sin causa justa que lo impida.

En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera y última.— Para lo no previsto en las presentes Bases, que constituyen la reglamentación del Concurso-Oposición convocado, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,